

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502303
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora tramitación. Renovación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 11/06/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada en fecha 13/11/2024 presentó una solicitud de renovación de la prestación de renta valenciana de inclusión que tenía reconocida, pero no había obtenido respuesta.

En ese sentido, solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

El Ayuntamiento, en su informe nos comunicaba lo siguiente:

El 2/4/2025 en cita presencial con la trabajadora social que instruye el expediente, se emite un requerimiento de documentación, que la interesada subsana el 22 de abril de 2025.

El 26/05/2025, en cita presencial, la interesada aporta la documentación y en base a ésta, la profesional técnica de la Administración ajusta los datos actualizados en el expediente.

El 9/06/2025 se avanza el informe propuesta aprobada del expediente de renovación de Renta Valenciana de Inclusión, pendiente de tramitar y avanzando esta propuesta el 25 de junio a la Conselleria (para resolución por el órgano competente)

La Conselleria, nos comunicaba en su informe que:

Con referencia al estado del expediente de renovación y al resto de las cuestiones solicitadas en la petición de informe, se comunica que la última mensualidad percibida con cargo al expediente RGIS/03012/11672/2021 fue la del mes de abril de 2025. Con cargo al expediente de renovación RGIS/03012/11672/2021/RN1.1, en fecha 25/07/2025, la persona interesada ha comenzado a percibir la prestación con efectos del mes de mayo de 2025, por lo que actualmente no hay importes pendientes de abonar.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó, no obstante, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana